

ASUNTO: Lineamientos Técnicos Ambientales

ING. RAFAEL TONCHEZ ESCAMILLA
DIRECTOR DE PLANEACIÓN DE OBRAS Y CONTRATACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLE
PRESENTE. -

En respuesta a oficio SIS-DPOYC/377/2022, en el que solicita Lineamientos en Materia Ambiental referente a las obras con recursos propios, que a continuación se detallan:


21 JUN 2022 10:33 AM
García
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
DE OBRAS Y CONTRATACIÓN
Secretaría de Infraestructura Sostenible

Colonia	Ubicación	Obra
OSCAR HERRERA	CALLE RINCÓN DEL CERRO, DESDE CALLE PRIV. CALLEJÓN DEL CERRO HACIA EL CERRO	"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO"

Referente a la misma, le hago del conocimiento que una vez analizada la información proporcionada, la obra en cuestión se encuentra dentro de los supuestos que enmarca el artículo 6 del Reglamento de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León en su fracción V, mismo que se transcribe:

Artículo 6.- Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:

[...]

V. Vías estatales y municipales de comunicación, incluidas carreteras estatales, puentes y caminos rurales, **con las siguientes excepciones:**

- Caminos rústicos o veredas perimetrales y de linderos en terrenos de propiedad privada, que no incluyan servicios urbanos de ninguna clase.
- Conservación, reparación y mantenimiento de caminos y vías de comunicación.**
- Modificaciones de vías de comunicación existentes, debidamente autorizadas**, salvo en caso de libramientos y vías alternas (énfasis añadido).

Por lo que le informo que se encuentra dentro de las excepciones de autorización de impacto ambiental, dado que la misma se llevarán a cabo en sitios urbanizados previamente, por lo que no presenta características de fragilidad de elementos naturales.

No obstante, le informo que, durante las maniobras de "rehabilitación funcional de pavimento", deberá dar cumplimiento a los lineamientos ambientales emitidos por esta Dirección, los cuales se anexan al presente documento (ANEXO).

Además, le informo que las obras se llevarán a cabo en sitios urbanizados previamente, por lo que no presentan características de fragilidad de elementos naturales, por lo que me permito emitir los lineamientos en materia ambiental durante el proceso de adecuación de la obra en cuestión.

Finalmente, se considera que el impacto social será positivo y cumpliendo los lineamientos ambientales se reducirá al mínimo el impacto ambiental.

 Gobierno de Monterrey	 Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible	Oficio No. DGDV-1882/22
--	---	--------------------------------

ASUNTO: Lineamientos Técnicos Ambientales

Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 38 de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, el artículo 6 fracción V inciso b. y c. del Reglamento de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, así como el artículo 9 fracción X, y XI y el Artículo 12 fracción IV y V del Reglamento de Protección al Ambiente e Imagen Urbana del Municipio de Monterrey y la Norma Ambiental del Estado NAE-SDS-002-2019 (NAE).

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier duda al respecto.

ATENTAMENTE
MONTERREY, N.L., A 21 DE JUNIO DE 2022

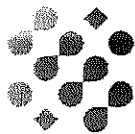

ARQ. MAYELA SALAZAR GARCÍA
DIRECTORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

ELABORÓ: Q.B.P. Oscar Doria Medellín

REVISÓ: Alicia Sofía Landín Quiros, Directora de Cambio Climático



Gobierno
de
—
Monterrey



Secretaría
de
**Desarrollo Urbano
Sostenible**

Oficio No. DGDV-1883/22

ASUNTO: Lineamientos Técnicos Ambientales

ING. RAFAEL TONCHEZ ESCAMILLA
DIRECTOR DE PLANEACIÓN DE OBRAS Y CONTRATACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLE
PRESENTE. -

En respuesta a oficio SIS-DPOYC/378/2022, en el que solicita Lineamientos en Materia Ambiental referente a las obras con recursos propios, que a continuación se detallan:

Gobierno
de
Monterrey
2021 - 2024
21 JUN 2022 3:24 PM
RECIBIDO
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
DE OBRAS Y CONTRATACIÓN
Secretaría de Infraestructura Sostenible

Colonia	Ubicación	Obra
FELIFE ÁNGELES	CALLE EUGENIO BENAVIDES ENTRE LAS CALLES MANUEL CHAO Y EUGENIO BENAVIDES	"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO ASFÁLTICO"

Referente a la misma, le hago del conocimiento que una vez analizada la información proporcionada, la obra en cuestión se encuentra dentro de los supuestos que enmarca el artículo 6 del Reglamento de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León en su fracción V, mismo que se transcribe:

Artículo 6.- Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:

[...]

V. Vías estatales y municipales de comunicación, incluidas carreteras estatales, puentes y caminos rurales, **con las siguientes excepciones:**

- Caminos rústicos o veredas perimetrales y de linderos en terrenos de propiedad privada, que no incluyan servicios urbanos de ninguna clase.
- Conservación, reparación y mantenimiento de caminos y vías de comunicación.**
- Modificaciones de vías de comunicación existentes, debidamente autorizadas**, salvo en caso de libramientos y vías alternas (énfasis añadido).

Por lo que le informo que se encuentra dentro de las excepciones de autorización de impacto ambiental, dado que la misma se llevarán a cabo en sitios urbanizados previamente, por lo que no presenta características de fragilidad de elementos naturales.

No obstante, le informo que, durante las maniobras de "rehabilitación funcional de pavimento", deberá dar cumplimiento a los lineamientos ambientales emitidos por esta Dirección, los cuales se anexan al presente documento (ANEXO).

Además, le informo que las obras se llevarán a cabo en sitios urbanizados previamente, por lo que no presentan características de fragilidad de elementos naturales, por lo que me permito emitir los lineamientos en materia ambiental durante el proceso de adecuación de la obra en cuestión.

Finalmente, se considera que el impacto social será positivo y cumpliendo los lineamientos ambientales se reducirá al mínimo el impacto ambiental.

 Gobierno de — Monterrey	 Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible	Oficio No. DGDV-1883/22
--	---	--------------------------------

ASUNTO: Lineamientos Técnicos Ambientales

Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 38 de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, el artículo 6 fracción V inciso b. y c. del Reglamento de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, así como el artículo 9 fracción X, y XI y el Artículo 12 fracción IV y V del Reglamento de Protección al Ambiente e Imagen Urbana del Municipio de Monterrey y la Norma Ambiental del Estado NAE-SDS-002-2019 (NAE).

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier duda al respecto.

A T E N T A M E N T E
MONTERREY, N.L., A 21 DE JUNIO DE 2022


ARQ. MAYELA SALAZAR GARCÍA
DIRECTORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

ELABORÓ: Q.B.P. Oscar Doria Medellín

REVISÓ: Alicia Sofía Landín Quiros, Directora de Cambio Climático